



INSTITUTO DANÉS  
DE DERECHOS  
HUMANOS

## **EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS EN HONDURAS:**

INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA “EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS” DEL INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS

EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS EN HONDURAS: INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA “EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS” DEL INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS.

Febrero 2024

**Autores:**

Juan José Verhelst, Especialista en Derechos Humanos para América Latina y el Caribe, Instituto Danés de Derechos Humanos.

Miluzka Rubí Contreras Urbano, consultora, Instituto Danés de Derechos Humanos.

**e-ISBN: 978-87-7570-248-0**

**Foto de portada:** Midjourney

**Diagramación:** Semin Alekic

**Agradecimientos:**

Los autores agradecen a Álvaro Amaya y Saionara Reis del Instituto Danés de Derechos Humanos por sus comentarios a este documento.

Agradecimientos especiales al Programa de la Unión Europea en Honduras - ProDerechos, al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH) y a las organizaciones de la sociedad civil que participaron durante el proceso de colecta y validación de datos.

© 2024 The Danish Institute for Human Rights Denmark's National Human Rights Institution Wilders Plads 8K, DK-1403 Copenhagen K Phone +45 3269 8888 [www.humanrights.dk](http://www.humanrights.dk)

# TABLA DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
SOBRE EL INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS	4
SOBRE LA HERRAMIENTA “EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS”	4
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA EN HONDURAS	5
<b>1. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS</b>	<b>7</b>
1.1. SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS	7
1.2. IMPACTOS DIFERENCIADOS DEL COVID-19 Y DE LAS TORMENTAS ETA Y IOTA	8
1.3. REFORMA AL CÓDIGO PENAL	9
<b>2. METODOLOGÍA</b>	<b>10</b>
<b>3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA POR ÁMBITO</b>	<b>11</b>
3.1. MARCO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES	11
3.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN	19
3.3. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN	22
3.4. PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS	26
3.5. SEGURIDAD Y LIBERTAD PERSONALES	28
<b>4. RETOS Y OPORTUNIDADES</b>	<b>33</b>
4.1. RETOS	33
4.2. OPORTUNIDADES	35
<b>5. CONCLUSIONES</b>	<b>37</b>
Marco general para la defensa de los derechos humanos	37
Libertad de opinión y expresión	38
Para el tema de libertad de asociación y reunión	38
Participación en asuntos públicos	38
Libertad y seguridad	38
Reflexiones finales	39
<b>NOTAS FINALES</b>	<b>40</b>

# INTRODUCCIÓN

## SOBRE EL INSTITUTO DANÉS DE DERECHOS HUMANOS

El Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR, por sus siglas en inglés) es la institución nacional de derechos humanos (INDH) de Dinamarca, que tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos en ese país. Como una de las instituciones nacionales de derechos humanos más antiguas del mundo, el DIHR tiene experticia y experiencia que vale la pena compartir. Por ello, trabajamos internacionalmente con otras INDH y diversos actores, con la finalidad de apoyar la consolidación de sistemas de derechos humanos más coherentes y fuertes en otros países, contribuyendo al respeto y garantía de los derechos de todos y todas<sup>1</sup>.

Desde el 2023, el DIHR cuenta con una oficina regional para América Latina y el Caribe. Honduras es uno de nuestros países priorizados en la región donde trabajamos de la mano con organizaciones de la sociedad civil, actores de la cooperación internacional e instituciones estatales.

## SOBRE LA HERRAMIENTA “EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS”

Para impulsar el respeto del derecho a defender derechos humanos, el DIHR diseñó y desarrolló junto a un grupo de expertos la herramienta de monitoreo “El Derecho a Defender Derechos” (en adelante, la Herramienta), con el objetivo principal de abordar las limitaciones actuales en el marco global de monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y evaluar de manera efectiva el progreso en la garantía de un entorno propicio para las personas defensoras de los derechos humanos y el espacio cívico.

Esta herramienta de monitoreo se construyó con base en un conjunto de 73 indicadores desarrollados a partir de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, algunos tratados internacionales de derechos humanos relacionados y metas e indicadores relevantes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estos indicadores son la base para dos tipos de cuestionarios que facilitan la recopilación de datos a nivel nacional y a nivel de grupos específicos de personas defensoras de derechos humanos.

Los 73 indicadores de la Herramienta están divididos en tres tipos de indicadores: estructurales, de proceso y de resultado. Cada uno de ellos registra la información de los últimos tres años<sup>2</sup> con relación a cinco categorías, cada una de las cuales se divide en atributos específicos, a saber:

- 1. Marco general:** medidas que permiten o dificultan la protección y promoción generales de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se divide en dos atributos 1.1) medidas generales y los casos reportados relacionados con estas medidas generales, y 1.2) educación en derechos humanos.

- 2. Libertad de expresión y opinión:** medidas que permiten o dificultan el ejercicio de la libertad de opinión y expresión. Se divide en tres atributos, 2.1) libertad para tener opiniones y para impartir información e ideas, 2.2) acceso y comunicación con organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, y 2.3) acceso a la información.
- 3. Libertad de asociación y reunión:** evalúa medidas que permiten o dificultan el ejercicio de la libertad de asociación y reunión. Se divide en tres atributos, 3.1) libertad para celebrar reuniones pacíficas, 3.2) libertad para formar, unirse, operar y participar en asociaciones, y 3.3) acceso a los recursos.
- 4. Participación en los asuntos públicos:** medidas que permiten o dificultan el ejercicio del derecho a participar en los asuntos públicos. Tiene un atributo, 4.1) participación en la dirección de los asuntos públicos, sufragio igualitario y universal y acceso a los servicios públicos.
- 5. Libertad y seguridad personales:** medidas que permiten o dificultan el ejercicio del derecho a la libertad y a la seguridad de la persona. Se divide en dos atributos: (5.1) seguridad de la persona frente al abuso y (5.2) arresto y detención y acceso efectivo a los tribunales y recursos.

La Herramienta se encuentra disponible para ser utilizada por múltiples actores, entre ellos las instituciones estatales con mandato para recopilar datos sobre las personas defensoras de derechos humanos, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y grupos de personas defensoras que tengan el interés de realizar un seguimiento al entorno propicio para la defensa de derechos humanos.

## PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA EN HONDURAS

La implementación de la herramienta “El Derecho a Defender Derechos” en Honduras inició con su presentación en la Mesa de Defensores/as de Derechos Humanos, Tierra y Territorio el 04 de noviembre de 2022, la cual fue convocada por la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y apoyada por ProDerechos. Dicho espacio está integrado por instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y la academia.

El 28 de abril de 2023, de esta misma Mesa, convocada por el Mecanismo Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (en adelante, el Mecanismo de Protección), se informó sobre el proceso y los pasos a seguir para la implementación de la Herramienta en Honduras. De igual manera, se realizaron reuniones bilaterales de presentación de la Herramienta con algunas instituciones del Estado, como el Comisionado Nacional de Derechos Humanos – CONADEH, el Mecanismo de Protección y el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS); con la finalidad de realizar un ejercicio conjunto de recolección de datos.

El 12 de mayo de 2023, como parte del seguimiento al proceso de trabajo de la Herramienta, la SEDH con la colaboración de ProDerechos y el DIHR, convocó a una nueva reunión de la Mesa de Defensores para llevar a cabo la primera sesión de trabajo de la Herramienta y su consolidación. En esta oportunidad se compartieron los cuatro objetivos de su implementación en Honduras: 1) ser una herramienta para la sistematización de datos colectivos sobre este tema, 2) promover el diálogo entre

entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil que colectan y recopilan datos, 3) generar espacios para que diferentes actores dialoguen como pares y 4) compartir datos de manera ética y segura.

El 15 y 16 de mayo de 2023, se llevaron a cabo las sesiones de diálogo con las organizaciones de sociedad civil e instituciones estatales interesadas en el proceso, donde se presentó a profundidad la Herramienta, sus indicadores y cuestionarios.

Como resultado de estas actividades de presentación y de un proceso de diálogo con las partes interesadas, se decidió que la implementación de la Herramienta en Honduras se realizaría través de talleres de validación de datos y solicitudes de información pública a las instituciones nacionales, promoviendo espacios de diálogo entre las OSC, el Estado y la academia. Se decidió que no se recopilarían datos sensibles ni personales, solamente información pública aportada por instituciones estatales, OSC y organismos internacionales.

Con base en estos acuerdos, el 14 de septiembre de 2023, se realizó un primer taller de validación de datos, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, el CONADEH y el IUDPAS. En este espacio se compartieron los resultados de la primera fase de indicadores y se dialogó sobre algunos indicadores de la segunda fase. Para la validación del segundo grupo de indicadores, se llevó a cabo un taller, el 27 de noviembre de 2023, con las OSC participantes en el proceso y CONADEH. Esta actividad se enfocó en los indicadores de resultado y en la identificación colectiva de retos y posibles recomendaciones para la garantía de un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos en Honduras.

# 1. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

## 1.1. SITUACIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS

Según Amnistía Internacional, “Honduras es uno de los países más peligrosos de Latinoamérica para las personas defensoras de los derechos humanos, especialmente para los y las activistas del medio ambiente y la tierra, y para los y las defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTI”.<sup>3</sup> De acuerdo con esta organización, “tanto unos como otros son objeto de campañas de desprestigio y criminalización, así como de amenazas, agresiones y homicidios, en un clima general de impunidad”.<sup>4</sup> De acuerdo con el Informe Anual 2022 de la ONG Global Witness, “Honduras plantea un grave problema en relación con las agresiones mortales a personas defensoras. En 2022 registró 14 asesinatos, convirtiéndose en el país con mayor número de personas defensoras asesinadas per cápita del mundo”<sup>5</sup>.

Para responder antes esta alarmante situación, el Gobierno de Honduras creó el Sistema Nacional de Protección en el 2015, a través de publicación del Decreto N°34-2015, Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de Justicia, con el objetivo de “reconocer, promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas y contenidas en la Constitución de la República y en los instrumentos de derecho internacional, de toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales en riesgo por su actividad”<sup>6</sup>.

Sin embargo, según información recogida en el informe de la organización Human Rights Watch, “el mecanismo no contaba con suficiente personal, carecía de autonomía financiera y se priorizaban las medidas reactivas en lugar de atender las causas subyacentes de los conflictos”<sup>7</sup>.

De la misma manera, la OACNUDH en el Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras, realizó 125 recomendaciones, dentro de las cuales consideraron necesario “garantizar que la dirección general del mecanismo nacional de protección cuente con personal suficiente para cumplir con sus funciones y así superar la insuficiencia actual que ha provocado graves incumplimientos al marco normativo, y adoptar un modelo de financiamiento del Sistema Nacional de Protección que permita su adecuada planeación financiera, que garantice la flexibilidad y autonomía necesarias para su ágil operación, y asegure que los desembolsos de recursos se realicen de manera oportuna para evitar suspensiones o cancelación de operaciones”<sup>8</sup>.

En el 2016, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU, Michel Forst, y el Relator sobre los Derechos de Defensoras

y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, José de Jesús Orozco Henríquez indicaron que “el Gobierno de Honduras debe adoptar y aplicar de manera inmediata medidas efectivas para proteger a los defensores de derechos humanos, para que puedan desempeñar su trabajo sin temor o amenaza de violencia o asesinato”<sup>9</sup>.

Igualmente, en 2019, el mencionado Relator ONU se refirió a Honduras como “uno de los países más peligrosos de América Latina para los defensores de derechos humanos”<sup>10</sup>. Entre enero y agosto de 2022, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) informó “sobre ataques contra 120 defensores de derechos humanos, incluidos 78 defensores del medioambiente y de la tierra en Honduras”, según la OACNUDH, “estos defensores frecuentemente son acusados o demandados de forma injusta por apropiación indebida, robo u otros supuestos delitos con el objeto de obstaculizar su trabajo”<sup>11</sup>.

De la visita *in loco* realizada por la CIDH en el año 2018, “se constató la persistencia de una serie de problemas estructurales como los altos niveles de pobreza, desigualdad y exclusión, que tienen un impacto particular en mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes, niños, niñas y adolescentes, personas LGBTI, personas migrantes y personas privadas de libertad”<sup>12</sup>.

Durante el 2023, según información publicada por la Federación Internacional por los Derechos Humanos – FIDH, “Honduras se enfrenta a un contexto generalizado de desigualdad, pobreza y falta de oportunidades desde diciembre de 2022. El Relator Especial de Naciones sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, tras una visita del país en mayo y junio de 2023 constató el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y muertes ilícitas en contextos de detención, así como en barrios y sectores marginalizados, afectando principalmente a jóvenes, mujeres, personas LGBTIQ+ y personas defensoras de derechos humanos”<sup>13</sup>.

## **1.2. IMPACTOS DIFERENCIADOS DEL COVID-19 Y DE LAS TORMENTAS ETA Y IOTA**

Durante el periodo 2020-2022 Honduras enfrentó las consecuencias de la pandemia causada por el Covid-19, las cuales empeoraron la situación económica del país. Según la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, “los niveles de pobreza aumentaron del 59,3% a aproximadamente un 70%”<sup>14</sup>. Asimismo, “mientras se enfrentaba a la pandemia, a finales del 2020, Honduras se vio afectada por los fenómenos naturales más graves que habían ocurrido en más de 20 años”<sup>15</sup>.

Según el Informe de la OACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Honduras en 2020, “el COVID – 19 y los huracanes Eta e Iota complicaron aún más la situación para las personas defensoras de derechos humanos, ya que siguieron siendo víctimas de ataques por ejercer la labor de defensa”<sup>16</sup>

En el contexto de esta crisis se declaró en el país, “el estado de emergencia nacional mediante Decreto Ejecutivo PCM-21-2020, el cual impuso, entre otras, la suspensión de garantías constitucionales como la libertad personal, la libre emisión del



pensamiento, la libertad de asociación y reunión y el debido proceso”<sup>17</sup>. De acuerdo con el Informe de la OACNUDH, “el estado de emergencia se caracterizó por el uso generalizado de las detenciones administrativas y la falta de requisitos legales claros para realizarla”<sup>18</sup>.

Dos años después, con la finalidad de combatir la extorsión y el crimen organizado, el 24 de noviembre de 2022 mediante el Decreto 29-2022, se declaró el país en estado de excepción y se suspendieron los derechos constitucionales como libertad personal, libertad de asociación, reunión y circulación, además se les otorgó a las fuerzas de seguridad la facultad de hacer arrestos y allanamientos, sin tener un requerimiento fiscal y el acompañamiento de un juez. Esta medida, en la actualidad, ha sido prorrogada hasta el 15 de febrero de 2024”<sup>19</sup>.

### **1.3. REFORMA AL CÓDIGO PENAL**

“El 10 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto No. 130-2017 mediante el cual se publicaba el nuevo Código Penal, el cual derogaría el Decreto No. 144-83”<sup>20</sup>. “Conforme a los contenidos de este Código los artículos 229, 230 y 231, tipifican los delitos de la injuria y calumnia, que restringen la libertad de expresión y de opinión”. Asimismo, según la CIDH y la OACNUDH “diversas disposiciones contenidas afectarían el ejercicio efectivo de la libertad de reunión pacífica y asociación, pues se tipifican los delitos de “reuniones y manifestaciones ilícitas”, de “asociación para delinquir”, “perturbación del orden” y de “asociación terrorista” con un alcance tan amplio que podría criminalizar a una serie de conductas que no merecen dichas calificaciones con base en la jurisprudencia internacional y de estándares de derechos humanos”<sup>21</sup>.

En esta línea, “el 1 de noviembre, el Congreso Nacional de Honduras publicó en el Diario Oficial La Gaceta reformas al Código Penal y la Ley Especial de Lavado de Activos en Honduras, entre otros marcos normativos, las cuales fueron aprobadas mediante Decreto 93/21 el 7 de octubre de 2021. La reforma al Código Penal se incorpora la figura de “detención del espacio público” como una modalidad del delito de usurpación que prevé la figura de flagrancia continua, lo cual posibilita la aplicación de procesos expeditos, incrementa la pena y adiciona agravantes; y la figura del desalojo preventivo, sin orden judicial. Para la CIDH y la RELE consideran que estas reformas podrían derivar en restricciones ilegítimas a la libertad de expresión y reunión pacífica al limitar el ejercicio de la protesta en espacios públicos, así como propiciar la criminalización de personas defensoras. Asimismo, preocupa que la falta de inclusión de la intencionalidad requerida para la comisión del delito puede propiciar la discrecionalidad de operadoras y operadores de justicia y hacer un uso indebido de este tipo penal”<sup>22</sup>.

## 2. METODOLOGÍA

La Herramienta empezó a implementarse desde marzo de 2023 a través de una consultoría basada en Honduras, por un periodo de 10 meses. Para el llenado del cuestionario se trabajó en tres fases: 1. Búsqueda y análisis de información pública y solicitudes de acceso a la información a las diferentes instituciones del Estado. En esta etapa se realizaron 43 solicitudes de acceso a la información<sup>23</sup>; 2. Reuniones bilaterales con organizaciones de la sociedad civil y con instituciones estatales, con la finalidad de compartir la metodología de implementación de la Herramienta y realizar acuerdos para la obtención de información, 3. Validación de los datos a través de la realización de dos talleres donde participaron personas representantes de las organizaciones de sociedad civil, representante del CONADEH y la academia.

Se acordó con las organizaciones participantes que la información solo sería utilizada con el consentimiento formal de las fuentes, cuando los datos provinieran de sus sistemas propios de información. La mayoría de los datos fueron recopilados de informes sobre la situación de derechos humanos publicados en el periodo 2020 a 2022, en este sentido, no se compilaron datos sensibles ni personales.

Es importante resaltar que la recopilación de datos sobre violaciones de derechos de defensores y defensoras es una tarea ardua, en especial, en contextos complejos como el de Honduras, donde existe una marcada desconfianza hacia las instituciones públicas. Cada organización e institución tiene sus propios criterios y metodología de registro de información, lo que complejiza la estandarización de las cifras.

Dado lo anterior, en el proceso de investigación priorizamos los datos oficiales de la OACNUDH y del CONADEH, en caso de conflicto entre diferentes fuentes de datos, sin desconocer el importante aporte que realizaron las OSC a través de sus informes. Para la validación de datos se realizaron dos talleres donde participaron personas representantes de las organizaciones de sociedad civil, representante del CONADEH y la academia. En el primer taller se socializó la información preliminar y se validaron indicadores estructurales y de proceso<sup>24</sup>; en el segundo taller se consensuó los datos a registrar en el cuestionario y se socializó información relevante de los indicadores de resultado enviados por las organizaciones de sociedad civil y el CONADEH<sup>25</sup>.

Desde el DIHR realizamos una amplia convocatoria a las organizaciones defensoras de derechos humanos que trabajaran a nivel nacional y que recopilan datos. Reconocemos el arduo trabajo que realizan estas organizaciones en Honduras para visibilizar la grave situación que atraviesan los defensores y defensoras en este país.

### 3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA POR ÁMBITO

#### 3.1. MARCO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

La evaluación del marco general se divide en tres aspectos: 1. Medidas generales para garantizar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos; 2. Casos reportados en relación con vulneraciones a los derechos de los defensores y defensoras y 3. Medidas de educación en derechos humanos.

El primer ámbito mide:

- La ratificación de tratados internacionales relevantes para la protección de las personas defensoras;
- La incorporación de esos tratados en la legislación nacional;
- Los informes presentados a organismos internacionales en relación con la situación de las personas defensoras;
- La adopción de legislación, políticas públicas y planes de acción nacionales para promover los derechos de las personas defensoras;
- La existencia de una institución nacional de derechos humanos independiente de acuerdo con los Principios de París;
- La existencia de un plan de acción vigente con medidas específicas para proteger los derechos de las personas defensoras;
- El cumplimiento de recomendaciones proferidas por organismos internacionales en relación a los defensores y defensoras de derechos humanos.

El segundo ámbito mide:

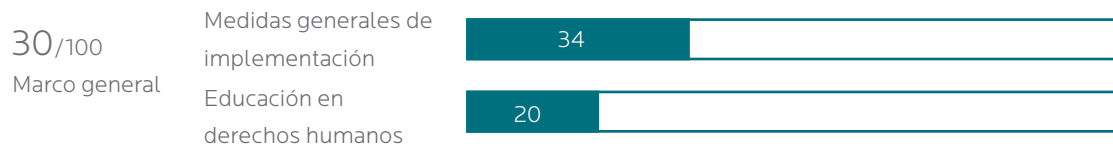
- Casos de violaciones a derechos humanos de defensores y defensoras, como, secuestros, asesinatos, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura;
- Número de casos reportados en los años que mide la Herramienta;
- Asuntos que defendía la persona que fue vulnerada;
- Número de procesos contra los perpetradores y número de condenas;
- Casos de amenazas contra los defensores de derechos humanos.

El tercer ámbito mide:

- La inclusión de la educación en derechos humanos como parte del sistema nacional de educación;
- La incorporación de las normas y mecanismos de derechos humanos en los planes obligatorios de estudios en los niveles de primaria y secundaria;
- Incorporación de temáticas sobre derechos humanos en los cursos de formación de oficiales públicos;
- Capacitaciones sobre derechos humanos brindadas a funcionarios públicos;

La Herramienta otorgó un puntaje de 30 sobre 100 en este atributo de marco general

para la protección y promoción de los derechos humanos.



A continuación, se muestran los resultados para cada uno de los ámbitos, en un marco de puntos sobre 100:

### 3.1.1. Compromiso con las normas y mecanismos internacionales de derechos humanos y existencia de legislación y mecanismos nacionales de protección (medidas generales)

- De los catorce tratados internacionales y protocolos facultativos relacionados con la defensa de los derechos humanos contemplados en la Herramienta, dos no han sido ratificados por el Estado de Honduras: el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –CEDAW y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre un procedimiento de comunicaciones.<sup>26</sup> Ello le otorga un puntaje de 86/100 a Honduras en relación con la ratificación de tratados internacionales relevantes.



Respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, el 22 de agosto de 2022 la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional anunció que se remitiría el Protocolo Facultativo de la CEDAW al Congreso Nacional, sin embargo, hasta la fecha no se han conocido avances sobre el proceso de ratificación.<sup>27</sup>

- Según el Índice Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Honduras ha recibido 1248 recomendaciones, 504 en el marco del Examen Periódico Universal, 532 de órganos de tratados y 212 de procedimientos especiales<sup>28</sup>. De los diez mecanismos de derechos humanos de la ONU que contempla la Herramienta, en los últimos 5 años, Honduras ha presentado informes ante nueve mecanismos. No ha presentado informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).



- De la misma manera, frente a la implementación de las recomendaciones se ha considerado lo siguiente: si el Estado ha enviado su informe de Estado parte correspondiente a las observaciones realizadas por el Comité y no ha podido implementar todas al 100% se consideró que no todas las acciones han sido implementadas. Por su parte, si el Estado ha recibido una lista de precisión de parte de algún mecanismo internacional de derechos humanos la información y aún no ha respondido, se marcó sin datos disponibles.

De esta revisión, “en ningún caso todas las recomendaciones han sido implementadas”, en siete casos algunas recomendaciones han sido implementadas y en siete casos no se encontró información disponible. Este último dato es importante, ya que se solicitó al Gobierno la información por medio del mecanismo de acceso a la información pública, pero no contaban con la información solicitada<sup>29</sup>.

- Según la respuesta de la Procuraduría General de la República generada por el sistema de acceso a la información pública<sup>30</sup>, el Estado de Honduras recibió 2 decisiones de órganos internacionales de protección para el año 2020, 4 para el año 2021 y 3 para el año 2022 respecto a la admisión de casos, medidas cautelares y la emisión de informes de fondo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Sin embargo, se identificó que estos datos no coinciden con la información publicada Sistema de búsqueda de casos de la OEA ni con la información del Sistema de seguimiento de supervisión de casos de la Corte IDH.

Grado de implementación estatal de las recomendaciones del Examen Periódico Universal, órganos creados en virtud de los tratados de la ONU y procedimientos especiales, en los últimos cinco años

0

- A nivel nacional, Honduras cuenta con disposiciones en la legislación o política pública que reconocen el papel de las personas defensoras (Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y su reglamento, la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, el Plan de Acción en Derechos Humanos 2013 – 2022, entre otras).

Existencia de legislación nacional o políticas que reconocen el rol de las personas defensoras de derechos humanos acorde a la UNDGRD

100

- Igualmente, Honduras cuenta con una institución nacional independiente de derechos humanos que cumple con los Principios de París. Según la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras – CONADEH, actualmente se encuentra en la categoría “A” es decir: “totalmente compatible con los Principios de París”<sup>31</sup>.

Existencia de una institución nacional independiente de derechos humanos conforme a los principios de París

100

- Si bien Honduras contó con un plan de acción en derechos humanos que estuvo vigente hasta el 2022<sup>32</sup>, se constató en el taller de validación de la primera fase de indicadores<sup>33</sup> que existe preocupación frente al proceso de elaboración del nuevo Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, el cual podría incluir acciones importantes para la protección de los defensores de derechos humanos. En la actualidad se encuentra en construcción un “plan puente” que durará dos años, sin embargo, los participantes de ese taller expresaron dudas frente a la estructuración de una hoja de ruta que pueda dar respuesta rápida a la situación actual de los defensores, la viabilidad de contar con una política pública para el 2024 y el perfil de los consultores que están elaborando el plan.

Existencia de planes de acción nacionales desarrollados por el Estado con medidas específicas para promover los derechos subyacentes en la UNDHRD

100

### 3.1.2. Casos de violaciones a derechos humanos de defensores y defensoras

Para la recopilación de datos sobre el número de actos lesivos contra los derechos de los defensores de derechos humanos, se registró la información enviada por el CONADEH como fuente primaria de datos, pues como institución nacional de derechos humanos realizan un importante trabajo de recopilación de información. Para estos indicadores, se acordó con las OSC participantes que los datos del CONADEH serían la fuente principal de datos cuando existieran discrepancias entre diferentes fuentes de información.

Para algunos indicadores, se usaron informes públicos de OSC y de la OACNUDH, así como las respuestas allegadas a solicitudes de información a entidades estatales. Por lo tanto, las cifras no reflejan la totalidad de los casos de violaciones a los derechos humanos en el país, por lo que los datos expuestos se deben tomar en cuenta como una referencia mínima de los casos reales.

A continuación, se presentan los principales hallazgos en relación con los casos:

- Respecto al registro de actos lesivos relativos a asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura, el 100% de las organizaciones participantes en los talleres de validación, contestaron que sí conocen casos en los últimos tres años de agresiones en estos términos. Según la información proporcionada por el CONADEH, para el año 2020 registraron 12 casos de asesinatos a personas defensoras, para el año 2021 tienen documentados 4 asesinatos y en el año 2022 registraron 9 asesinatos<sup>34</sup>. En cambio, la OACNUDH documentó para el año 2020 al menos 8 personas asesinadas, para el año 2021 registró al menos 10 asesinatos y para el año 2022 al menos 12 personas

defensoras de derechos humanos que fueron asesinadas. En este sentido, el puntaje para Honduras es de 0.

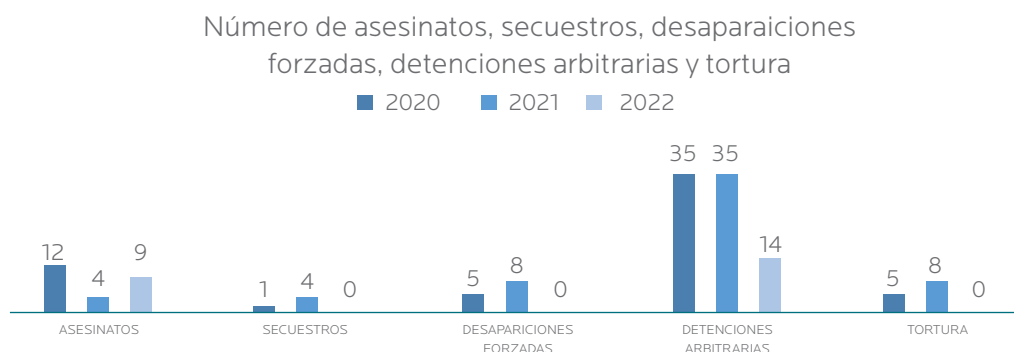
Se identificó que estos datos varían de acuerdo con el registro de cada institución, organismo u organización, depende del análisis que se realiza a cada caso concreto y las categorías que se manejan internamente, partiendo de la definición de persona defensora y el establecimiento del nexo causal de agresiones relacionadas con su labor de defensa.

De la misma manera, para casos de secuestros, desapariciones forzadas o detenciones arbitrarias, los datos registrados se obtuvieron de informes públicos como del informe anual de la Organización ACI – Participa. Sin embargo, las categorías de registro muchas veces tienen otros criterios de monitoreo y documentación, o no hay información accesible como en el caso de tortura para los años 2020 y 2021. Así mismo, depende del criterio que utilice cada organización para registrar el caso, por ejemplo, para el caso de secuestro algunas organizaciones lo registran como desaparición.

Para el caso de amenazas, se identifica que también existe una diferencia en los datos registrados con base en la metodología y perspectiva de ingreso de la información.

- Paralelamente se identificó que no hay información disponible sobre el desglose de estos datos de una fuente oficial. El CONADEH se encuentra trabajando en implementar un Observatorio de Derechos Humanos para contar información oficial sobre ataques a personas defensoras. Actualmente el desglose de datos lo realizan organizaciones de sociedad civil y OACNUDH, respecto a las primeras el desglose que realizan no en todos los casos es publicado ni tienen las mismas categorías que la Herramienta y en el caso de la OACNUDH son en la mayoría de los casos son datos porcentuales e información reservada por medidas de seguridad.
- Se verificó que el registro de los datos varía según el concepto que se atribuye, en algunos casos se habla de ataques, en otros de agresiones, o número de alertas, número de quejas, o incidentes.
- En el segundo taller de validación de datos las organizaciones presentes compartieron que los datos muchas veces no son registrados por la lejanía de los sucesos con organizaciones o instituciones que registran datos, por lo que es información que no se registra. Y en otros casos la criminalidad influye.

Los resultados respecto al número de asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura.



### 3.1.3. Educación en derechos humanos

Para el atributo de educación en derechos humanos se realizó un análisis de las leyes o políticas nacionales de educación, de los currículos de las materias obligatorias en los sistemas de educación primaria y secundaria, de los planes de estudios de las materias obligatorias de la formación docente hacen referencia explícita a los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los planes de estudio de formación de funcionarios/as públicos/as. De la misma manera, se revisó información de acceso público sobre capacitación sobre derechos humanos. Cabe señalar que el CONADEH implementó en Honduras la Herramienta de Monitoreo de Educación en Derechos Humanos, realizando un análisis más amplio de esta temática.

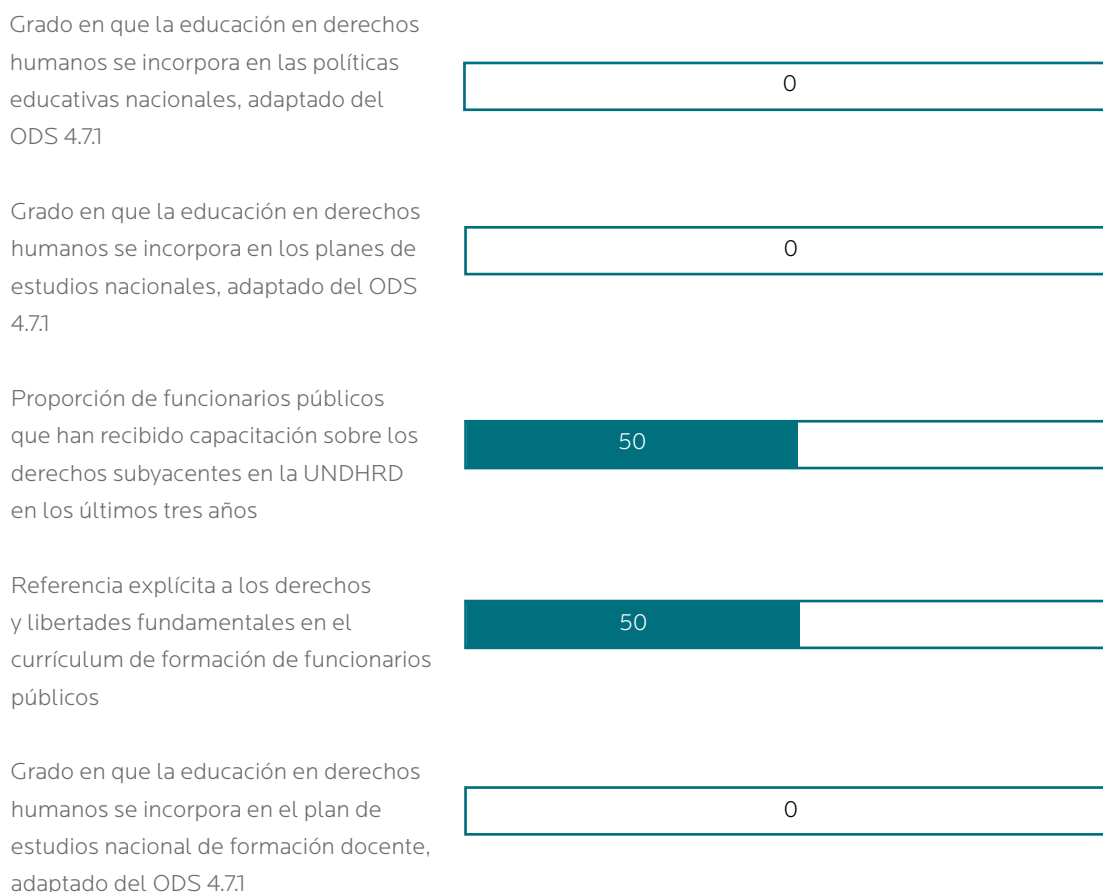
De esta investigación se identificó lo siguiente:

- Las leyes actuales no establecen específicamente que la educación tiene por objetivo general promover el respeto por los derechos humanos, pero sí lo establece el Plan Estratégico de Gobierno 2018 – 2022, el cual indica que la educación debe tener un enfoque basado en los derechos humanos con base en las recomendaciones del Examen Periódico Universal.
- La enseñanza y el aprendizaje sobre normas y mecanismos de derechos humanos no están explícitamente incorporados en las materias obligatorias de los planes de estudio nacionales para los sistemas de educación primaria y secundaria (niveles CINE 1-3). Según el Plan Estratégico del sector educación 2018 - 2030 el sistema educativo en Honduras requiere una política integral en Derechos Humanos.
- En los planes de estudio obligatorios para la formación docente no se incluyen referencias explícitas a la educación sobre normas y mecanismos de derechos humanos.
- En los planes de estudios de formación de funcionarios/as públicos/as, para el caso de funcionarios/as encargados/as de hacer cumplir la ley y militares se encontró que sí cuentan con formación en derechos humanos, sin embargo, para casos de personal penitenciario y funcionarios/as de migraciones no se obtuvieron datos.
- En relación con capacitaciones en derechos humanos, la información recopilada se



deriva de los informes del Estado de Honduras presentados a los mecanismos de derechos humanos de la ONU, para este apartado se identificó que solo algunos funcionarios/as han recibido formación sobre derechos humanos.

Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:



### 3.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN

Los indicadores en materia de libertad de expresión y opinión miden cuestiones relativas a las garantías legales para la protección de estos derechos y se nutrieron de la comunicación con organizaciones no gubernamentales y el acceso a la información pública. Así mismo, mide las afectaciones por el ejercicio de la libertad de opinión y expresión, acceso a la tecnología de la información digital e interferencia en su uso, casos de censuras de medios, la percepción de la sociedad civil sobre ser libre para ejercer su labor de personas defensoras de derechos humanos, los mecanismos para supervisar la implementación y facilitar el acceso a la información; y disponibilidad de instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes en el idioma oficial del estado.

La Herramienta otorgó un puntaje de 62 sobre 100 a Honduras para el atributo de libertad de expresión y opinión:



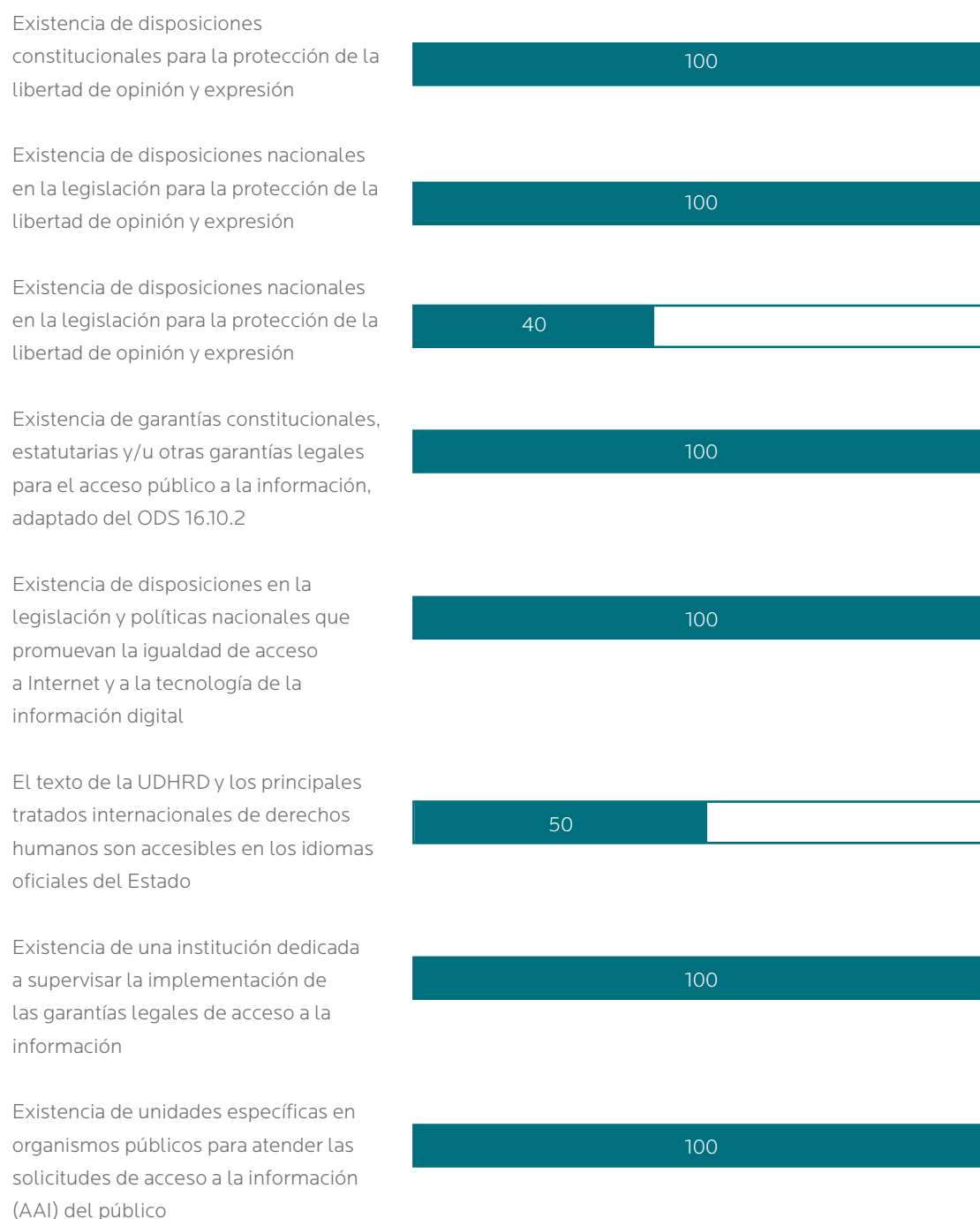
La recopilación de datos para este apartado se realizó en función de sus dos ejes:

### 3.2.1. Libertad para tener opiniones y para impartir información e ideas

Para el primer grupo de indicadores sobre libertad para opinar e impartir información e ideas se revisó la Constitución y las disposiciones de la legislación nacional, para el caso de los indicadores de resultado se registraron datos de informes sobre la situación de personas defensoras específicamente en temas de libertad de expresión. Los principales hallazgos de esta búsqueda fueron los siguientes:

- Si bien el derecho de libertad expresión e información está regulado en la Constitución de Honduras (artículo 72, 73 y 74) y normas de rango legal (Ley de Emisión del Pensamiento - Decreto 6-58), existen preceptos penales vigentes que restringen el derecho a la libertad de expresión al penalizarlo con figuras penales como la injuria y calumnia.
- El Informe Anual 2019 de la relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa que “es de especial preocupación la persistencia del uso del derecho penal para castigar a comunicadores. Estos informes relevan dos de los problemas graves que sufren las y los periodistas en Honduras: la violencia y las amenazas legislativas (sobre todo penales como los tipos penales por injuria y calumnia)”<sup>35</sup>.
- No existe una legislación de medidas anti-slapp<sup>36</sup>, contrariamente se usa la legislación para criminalizar a personas defensoras<sup>37</sup>.
- Existen disposiciones sobre regímenes de supervisión sobre la vigilancia estatal de las comunicaciones privadas (Ley Especial sobre la Intervención de las Comunicaciones aprobadas por el Decreto No. 243-2011), lo cual permite intervenir las comunicaciones por temas de seguridad. Según las organizaciones de sociedad civil este aspecto podría ser utilizado para intervenir comunicaciones privadas lo cual limitaría el derecho a la libertad de expresión.
- Si bien existen garantías constitucionales y legales que regulan el acceso público a la información “el artículo 17 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha servido de argumento para clasificar información, entre 2009 a 2020 se han aprobado más de 30 resoluciones de clasificación de información. Cabe señalar que para el año 2022 esta ley fue derogada casi por unanimidad” de los 128 diputados del Parlamento hondureño”<sup>38</sup>.

Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:



### 3.2.2. Acceso a la información

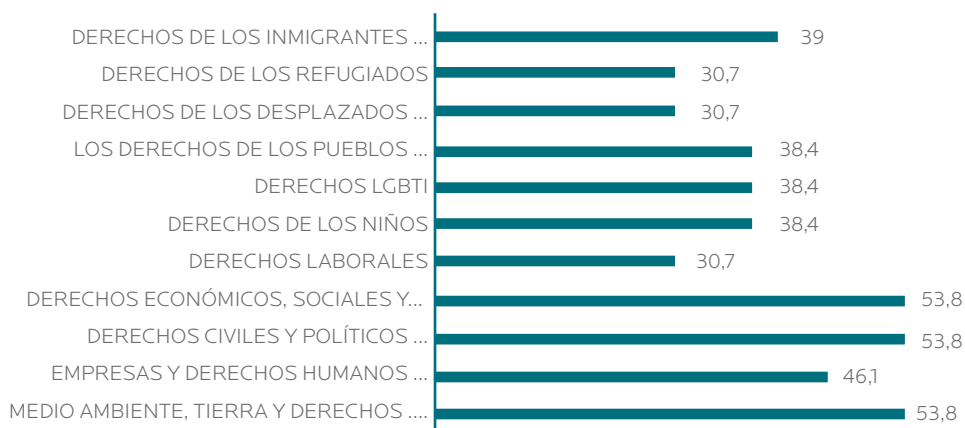
La recopilación de datos para el segundo grupo de indicadores<sup>39</sup> se realizó con base en el análisis de los informes públicos anuales de la organización C – libre y los informes sobre situación de personas defensoras derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De la información analizada se identificó lo siguiente:

- En el taller de validación de datos de la primera fase de indicadores las organizaciones de la sociedad civil manifestaron que se han presentado presuntos

casos de censura en línea (hackers y bots en redes sociales). Se expuso un caso de presunto corte de energía durante una reunión de organizaciones sociales, lo cual aparentemente ha sucedido en el pasado. No hay certeza sobre si esto pudiese ser una acción del Estado o de alguna empresa privada. También se han presentado casos de corte del servicio de internet.

- En el análisis de informes de organizaciones de sociedad civil sobre la situación de derechos humanos no se realiza una diferenciación entre casos de censura off line o censura on line. En el registro de las organizaciones consultadas, los datos de censura se publican de manera general.
- Respecto a la medición del número de casos de censura subsanados efectivamente por informar en derechos humanos, no se encontraron datos al respecto.
- Para los casos de sitios web, publicaciones en redes sociales, blogs de redes sociales o perfiles y cuentas de redes sociales que hayan sido bloqueados o filtrados, el 73% de las organizaciones presentes en el taller de validación de datos de la primera fase de indicadores reconocieron que conocían de casos en los que dichos espacios digitales han sido bloqueados o filtrados. Para la recopilación de datos específicos sobre el número de casos se analizaron los informes anuales sobre situación de derechos humanos de la organización C-Libre quienes registran estos ataques como ciberataques.
- Para medir el porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que se han sentido libres para expresarse durante los últimos tres años sobre cuestiones de derechos humanos, se realizó una encuesta que se envió a 13 organizaciones. Para la metodología, cada organización respondió en función a los temas de derechos humanos que trabaja su organización obteniendo la siguiente muestra: de las 13 organizaciones se tomó en cuenta las respuestas “muy libres” y “libres” seleccionadas en cada categoría.

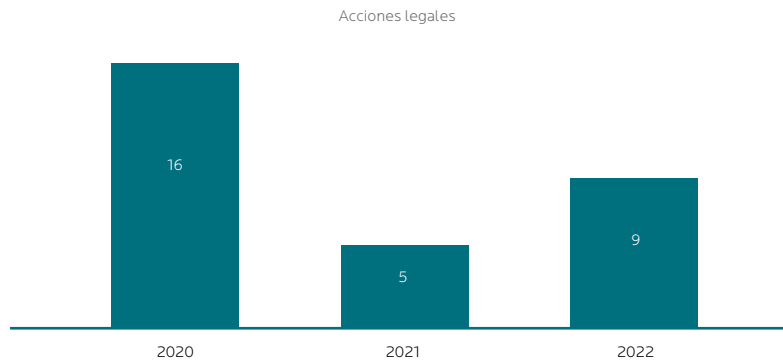
Porcentaje de organizaciones que se an sentido libres para expresarse sobre los siguientes asuntos de derechos humanos



- Según los informes consultados de organizaciones de sociedad civil, se registraron en los últimos tres años la ocurrencia de casos de restricciones ilegítimas o

sanciones desproporcionadas a la expresión de pensamiento y opinión. En muchos casos se registran como acciones legales<sup>40</sup>. Al respecto, se registraron para el año 2020, 16 acciones legales; para el año 2021, 5 casos de acciones legales; y para el año 2022, se redujo a 9 casos.

Número de acciones legales emprendidas con el objetivo restringir la libertad de expresión de manera desproporcionada o ilegítima.



- Respecto al atributo sobre libertad de mantener opiniones y de impartir información e ideas con organismos internacionales no se encontró información respecto al registro de datos sobre casos de represalias a personas defensoras de derechos humanos por comunicarse con organismos internacionales.
- En el taller de validación de datos de la primera fase de indicadores se manifestaron las dificultades para acceder a la información pública, incluso cuando se hacen solicitudes a través de la plataforma oficial, no se cumplen los plazos legalmente establecidos y usualmente se hace uso de la prórroga.

Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, donde cero significa que se registró un caso y 100 que no se registró ningún caso, fueron los siguientes:

Casos denunciados de censura de medios (en línea y fuera de línea) llevada a cabo por el Estado para informar sobre cuestiones de derechos humanos, durante los últimos tres años

0

Casos denunciados de intimidación y represalias contra defensores de derechos humanos por comunicarse con organismos internacionales durante los últimos tres años

0

Casos reportados de bloqueo o filtrado de sitios web, publicaciones en redes sociales, blogs de redes sociales o perfiles y cuentas de redes sociales que contienen información crítica con el gobierno o discuten temas de derechos humanos en los últimos tres años

0

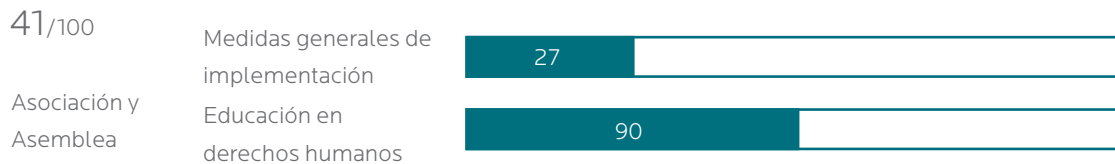
Casos denunciados de restricciones o sanciones desproporcionadas a la expresión de pensamientos y opiniones

0

### 3.3. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Los indicadores en materia de libertad de asociación y reunión miden cuestiones relativas a las garantías legales para la protección de dichos derechos, incluido el derecho a acceder a recursos para este fin; el marco para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el sector privado que operan en asambleas; capacitación sobre vigilancia de reuniones; violaciones al derecho a la libertad de reunión pacífica; injerencia en asociaciones que trabajan en cuestiones de derechos humanos; y procedimientos para el registro legal de asociaciones.

La Herramienta otorgó un puntaje de 30 sobre 100 en este atributo de marco general y educación en derechos humanos:



La recopilación de datos para este apartado se realizó en función a sus tres atributos: libertad para celebrar reuniones pacíficas; libertad para formar, unirse, operar y participar en asociaciones; y, acceso a los recursos. Los hallazgos principales respecto a este punto son los siguientes:

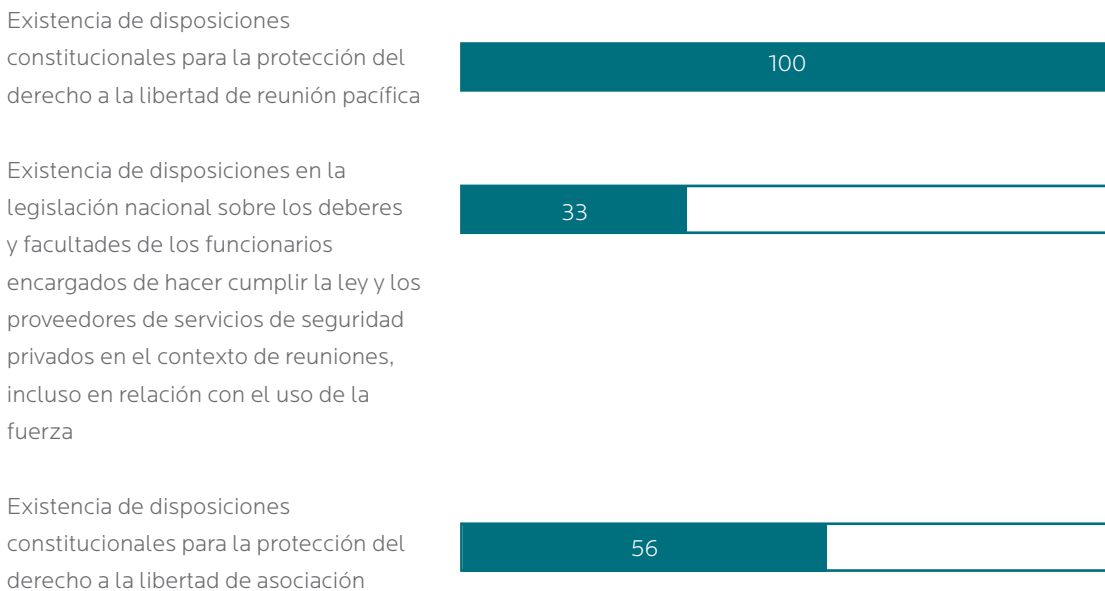
- En el taller de validación de la primera fase de indicadores, frente a la libertad de asociación, se manifestó preocupación por el uso de la fuerza para la disolución de las reuniones pacíficas. Igualmente, se comentó que existen preocupaciones relacionadas con la implementación de medidas antiterroristas proferidas por la Comisión de Banca y Seguros que obliga a las organizaciones a registrar cualquier transacción internacional que supere los USD 5000. Para las organizaciones, ello implica una forma de control pues muchas de ellas reciben recursos de cooperación internacional.
- Se verificó que solo parcialmente existen disposiciones en la legislación nacional que protegen el derecho de reunión pacífica, ya que tanto en el 2020 como en el 2022 se establecieron estados de excepción que suspendieron derechos como los derechos de libertad personal, libertad de asociación, reunión y circulación.
- Algunas organizaciones asistentes al taller de validación de la primera fase de indicadores comentaron que el contexto del derecho a la reunión pacífica está relacionado con la reducción del espacio cívico. Otras organizaciones manifestaron que les han boicoteado las asambleas, manifestaciones y convocatorias.
- Sobre la libertad de asociación se verificó que el registro de asociaciones hasta cierto punto es accesible, no discriminatorio, razonable y libre de restricciones

ilegítimas. Según las organizaciones participantes del proceso es “has cierto punto accesible” ya que en muchos casos existe burocracia institucional, altos costos que conllevan realizar el trámite y el incumplimiento de los plazos establecidos.

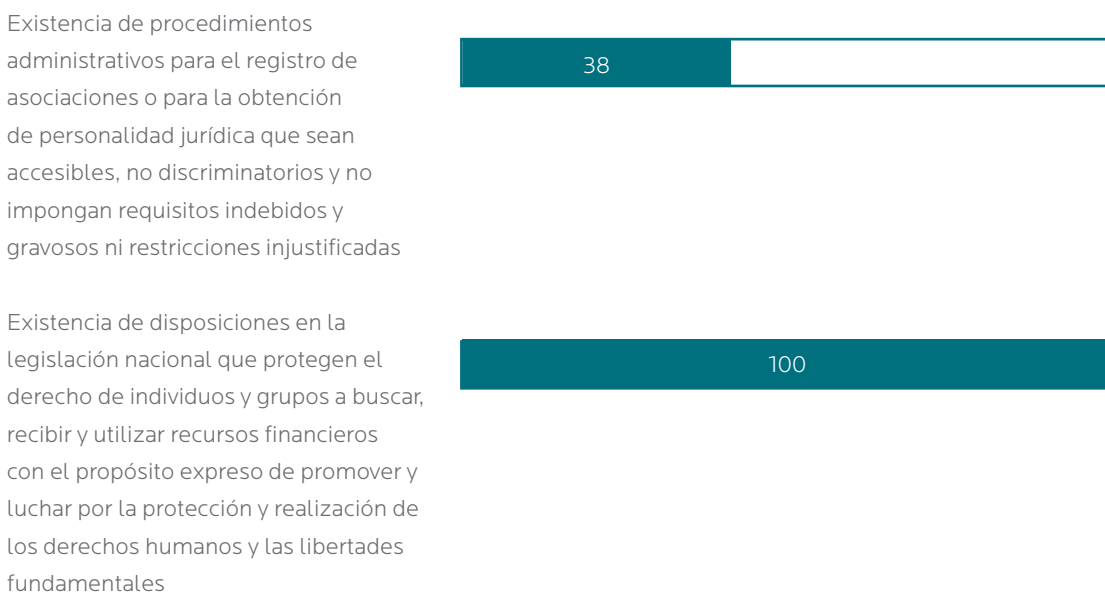
- Respecto al funcionamiento de las organizaciones, las personas participantes del primer taller de validación de datos comentaron que existen inconsistencias entre la ley de ONG y la ley civil, pues se le aplican regulaciones que algunas veces son contrarias. No hay claridad sobre el marco normativo que aplica a las organizaciones de la sociedad civil.

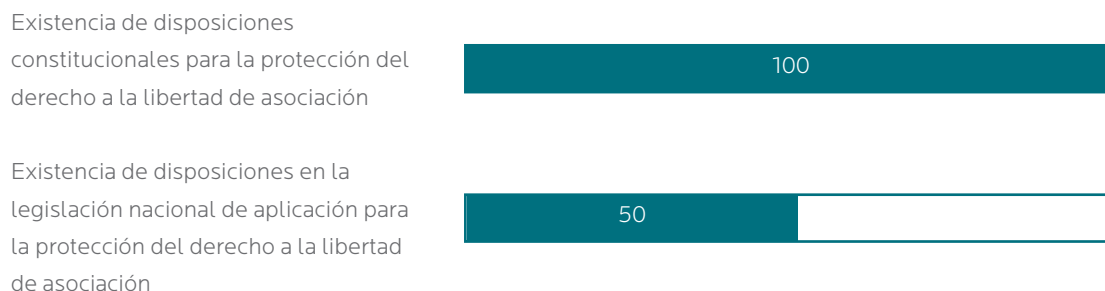
Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:

### Libertad para celebrar reuniones pacíficas



### Libertad para formar, unirse, operar y participar en asociaciones





El registro de datos sobre la segunda fase de indicadores se realizó con base en el análisis de los datos de informes sobre la situación de personas defensoras de organizaciones de sociedad civil e informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Con base en la información encontrada se identificó que:

- Para casos de vulneración del derecho de reunión pacífica no se encontró información desagregada sobre vulneración de reuniones en línea o presenciales, por lo que para este indicador se utilizó los casos registrados por organizaciones de manera general y sin desagregación. Para este apartado se encontraron 11 casos de vulneración al derecho de reunión pacífica para el año 2020 y 5 casos para el año 2021.
- Para el registro de datos del indicador que mide las agresiones luego de participar en manifestaciones u asambleas, no se encontraron datos al respecto, ya que se identificó que en los informes públicos no se especifica si las agresiones se producen luego de una manifestación por estar defendiendo algún derecho humano sino que se registran de manera general.
- Para los casos de injerencia ilícita del Estado en el funcionamiento de las asociaciones, a pesar de que las organizaciones de sociedad civil manifiestan conocer casos sobre este punto, no se publican en informes con datos exactos por año y desglosados. Se conoce esta información, pero no hay una fuente institucional formal que tenga estos datos. Se encontraron datos de organizaciones hasta el 2019.
- En la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles – DIRSAC, se compartió que no hay solicitudes de registro de asociaciones denegadas en los últimos 3 años. Sin embargo, las organizaciones de sociedad civil comentaron que, si bien no hay solicitudes denegadas, hay muchas que son requeridas por la DIRSAC y tardan largos plazos en resolverlas.

Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:



Proporción de agentes del orden que han recibido capacitación sobre vigilancia de reuniones basada en normas de derechos humanos	0
Ataques denunciados u otros actos dañinos contra defensores de derechos humanos por parte de actores estatales y no estatales después de su participación en una asamblea durante los últimos tres años	0
Casos reportados de que el Estado bloquee o limite la conectividad a Internet, o bloquee o limite el acceso a cuentas o foros en línea en relación con reuniones pacíficas durante los últimos tres años	0
Casos denunciados de violaciones del derecho a la libertad de reunión pacífica (en línea y fuera de línea) en los últimos tres años	0
Casos denunciados de injerencia ilícita por parte del Estado en el funcionamiento de asociaciones que trabajan en temas de derechos humanos durante los últimos tres años	0
Casos reportados de solicitudes de registro denegadas en los últimos tres años	100
Casos denunciados de violaciones del derecho a buscar, recibir o utilizar recursos financieros para la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales durante los últimos tres años	0

### 3.4. PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS

Los indicadores para el tema de participación en asuntos públicos miden temas como las garantías jurídicas para la protección del derecho a participar en los asuntos públicos, mecanismos para implementarlo y restricciones a dicho derecho; regulación sobre consultas significativas; la debida diligencia obligatoria para operaciones comerciales relevantes, incluida la consulta con las partes interesadas afectadas; y la representación en cargos públicos relevantes.

La Herramienta otorgó un puntaje de 46 sobre 100 para el atributo de libertad de expresión y opinión:



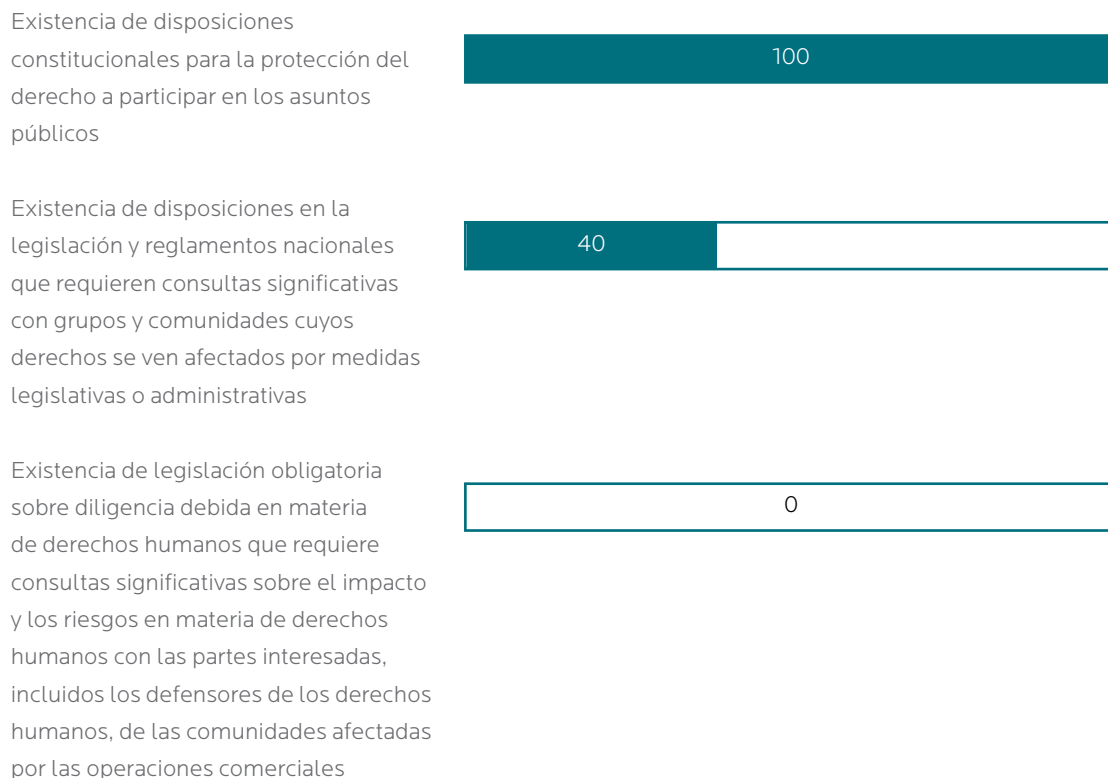
La recopilación de datos para este apartado se realizó en función a su único atributo sobre participación en la dirección de los asuntos públicos, sufragio igualitario, universal y acceso a los servicios públicos. Para ello se revisó la legislación nacional sobre participación en asuntos públicos de los diferentes grupos de personas defensoras de derechos humanos, y se revisaron los informes sobre la situación de los derechos humanos en Honduras tanto e organizaciones nacionales como de organismos internacionales. En ese sentido, los principales hallazgos para los indicadores estructurales, de proceso y de resultado fueron los siguientes:

- Según las organizaciones de sociedad civil que participaron en el taller de validación de datos, existen muchos desafíos relacionados con el conocimiento de las personas sobre la legislación en relación con la participación en asuntos públicos, especialmente en zonas rurales, así como el fortalecimiento de los mecanismos de organización social y comunitaria.
- Se identificó la necesidad de contar con un proceso de consulta previa reglado. Si bien existe este derecho de los pueblos indígenas solo a nivel municipal, a través de los cabildos abiertos, no existe un reglamento ni un procedimiento en la ley.
- También es relevante destacar la inexistente participación de organizaciones LGBTI en espacios públicos de decisión y problemas en el registro de organizaciones de este colectivo. En el taller de validación de datos se resaltó el caso de una organización que fue obligada a retirar las siglas LGBTI de su nombre, en el proceso de registro. Tampoco hay iniciativas legislativas para la protección de los derechos LGBTI.
- No se encontró información sobre minorías lingüísticas y étnicas, en los documentos que se revisaron no se diferencia entre minoría étnica y comunidad

indígena.

- Si bien las organizaciones participantes en los talleres de validación de datos afirmaron que, en los últimos tres años se presentaron casos de actos de restricción del derecho de los defensores de derechos humanos a participar en los asuntos públicos, no se encontraron datos específicos al respecto. De la información revisada no se encontró información desglosada por violaciones al derecho de participación en asuntos públicos.
- En la respuesta a la solicitud de acceso a la información<sup>41</sup> realizada al Congreso Nacional sobre el número de mujeres, número de personas menores de 45 años y número de personas con alguna discapacidad, se informó que no pueden analizar los datos que tiene la institución, por lo que no fue posible saber cuántas personas menores de 45 años componen el congreso ni cuántas son mujeres, lo cual refleja una dificultad de acción a la información.
- La información relativa al número de mujeres se obtuvo de noticias públicas. En esta misma respuesta a la solicitud, se informó que no desempeña el rol de congresista ninguna persona con alguna discapacidad.
- Sobre el acceso a la información pública, se concluyó de los talleres de validación de datos que mucha información no es compartida alegando ser información confidencial.

Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:



Existencia de mecanismos accesibles e institucionalizados para la participación del público en el desarrollo de leyes, políticas y regulaciones, incluidas aquellas que afectan a los defensores de los derechos humanos



Casos denunciados de actos destinados a restringir el derecho de los defensores de derechos humanos a participar en los asuntos públicos en los últimos tres años



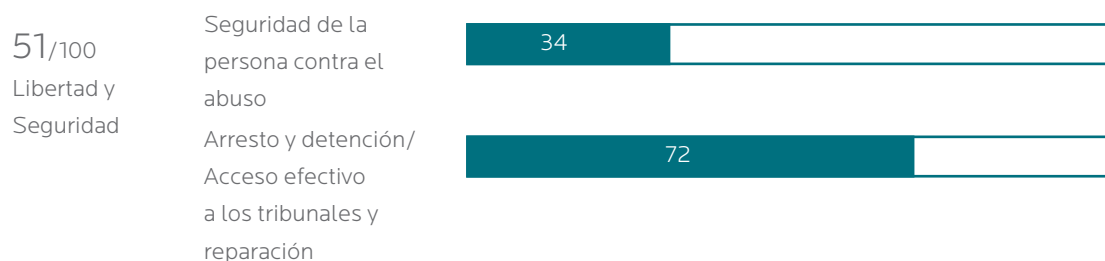
Proporción de casos denunciados de actos contra el derecho de los defensores de los derechos humanos a participar en los asuntos públicos que fueron efectivamente remediados en los últimos tres años



### 3.5. SEGURIDAD Y LIBERTAD PERSONALES

Los indicadores para los temas de seguridad y libertad miden las garantías legales sobre la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la investigación efectiva de faltas de conducta contra defensores de derechos humanos; mecanismos de protección para defensores de derechos humanos; implementación estatal de medidas cautelares por parte de organismos internacionales; garantías jurídicas sobre el derecho a un juicio justo y su vulneración; garantías jurídicas contra la detención arbitraria; proporción de detenidos sin sentencia; capacitación en estándares de derechos humanos para la administración de justicia y disponibilidad de asistencia jurídica en procesos penales.

La Herramienta otorgó un puntaje de 51 sobre 100 para el atributo de libertad de expresión y opinión:

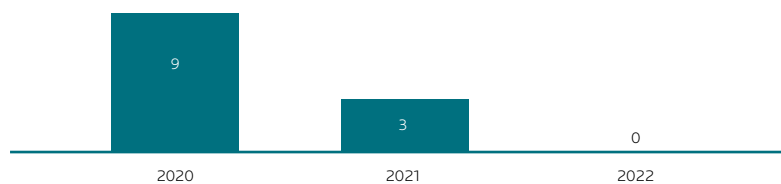


La recopilación de datos para la primera fase de indicadores se realizó en función de sus dos atributos sobre seguridad de la persona frente al abuso; y sobre detención, acceso efectivo a los tribunales y recursos. Para ello, se revisó la legislación que regula la conducta de las personas encargadas de hacer cumplir la ley como policía, jueces, fiscales y militares, se realizaron solicitudes de acceso a la información pública al

poder judicial, ministerio público, colegio de abogados y Universidad Pedagógica de Honduras. Los principales hallazgos respecto a este tema fueron los siguientes:

- Si bien existen disposiciones en la legislación nacional que regulan la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que cumplan con las normas de derechos humanos<sup>42</sup>, las organizaciones de la sociedad civil siguen denunciando que el “Estado no investiga las desapariciones forzadas y existe actualmente un estado de excepción que suspende derechos constitucionales como la libertad de circulación, lo cual conlleva detenciones arbitrarias”<sup>43</sup>.
- Para registrar los casos de mala conducta de parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se solicitó la información al Ministerio Público y mediante Oficio DGF - N° 803-2023, se indica que solo tienen 10 denuncias por abuso de autoridad, siete casos en el 2020, y tres casos en el 2021.

Casos de mala conducta por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, reportados por el ministerio público



- Sobre el Mecanismo Nacional de Protección, si bien existe una entidad que se encarga de brindar prevención y protección a personas defensoras de derechos humanos, el diagnóstico realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Honduras realiza un análisis de la situación de la institución hasta el año 2021, en el cual se brinda 125 recomendaciones de mejora<sup>44</sup>. Por ello, y de acuerdo con la información recogida por las organizaciones de sociedad civil tanto en artículos como en reuniones resulta ser que su funcionamiento es parcialmente efectivo.
- Sobre el tema de protección contra el arresto y la detención arbitraria si bien existe legislación nacional que prevé su protección, como se vio en el análisis de contexto tanto en el 2020 y 2022, hubo periodos de estado de excepción donde se suspendieron derechos que tuvieron como consecuencia detenciones arbitrarias. Así lo denunció el comité de familiares detenidos desaparecidos – COFADEH<sup>45</sup>, e informó el CONADEH en su informe sobre la situación de los derechos humanos del 2021 y en el análisis del estado de excepción “Informe PCM 29-2022”<sup>46</sup>.

Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:

Seguridad de la persona frente al abuso



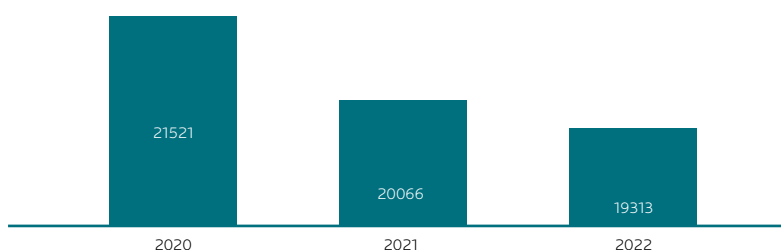
El registro de datos sobre la segunda fase de indicadores realizó con base en el análisis de los datos de informes sobre la situación de personas defensoras de organizaciones de sociedad civil e informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así como con solicitudes de acceso a la información. Los hallazgos principales en relación con este indicador fueron los siguientes:

- Respecto al número de medidas cautelares de mecanismos internacionales, de la solicitud de acceso a la información SEDH-UTAIP-082-202 enviada a la Secretaría de Derechos Humanos, se obtuvo por respuesta que sí recibieron medidas cautelares de mecanismos internacionales de derechos humanos. En total tienen 45 medidas cautelares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de los

45 casos, 35 están activos. En los últimos tres años recibieron: 2 en el 2020, 1 en el 2021 y 2 en el 2022.

- En esta misma línea, se solicitó a la Secretaría de Derechos Humanos si en los últimos tres años ha habido casos de asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas de personas defensoras de derechos humanos que se encontraban bajo medidas de protección en el momento del incidente, pero no se obtuvieron datos al respecto<sup>47</sup>.
- Sobre capacitaciones a los jueces, fiscales y abogados en estándares de derechos humanos para la administración de justicia, se realizaron solicitudes de acceso a la información. Para el caso de jueces se informó que el Poder Judicial para el año 2021 realizó capacitaciones a 4,713 mujeres y 2,326 hombres, dentro de los cuales se encuentran magistrados(as), jueces(zas) y defensores(as) públicos y en el año 2022 se capacitaron 4,946 mujeres y 2,423 hombres, dentro de los cuales se encuentran magistrados(as), jueces(zas) y defensores(as) públicos. Para el caso de abogados/as hasta la fecha no hay respuesta, la solicitud está en prórroga desde el 11 de julio de 2023. Para el caso de Fiscales en el 2020 se capacitó a 927 fiscales, en el 2021 a 915 y en el 2022 a 870<sup>48</sup>.
- Respecto a la vulneración del derecho a las garantías judiciales, si bien las organizaciones que participaron del proceso en el taller de validación de datos de la primera fase de indicadores reconocieron que saben de casos que se ha vulnerado este derecho, no se encontraron datos oficiales que registren el número de casos de agresiones a este derecho. El CONADEH también reportó no tener datos al respecto, por lo que se registraron los datos publicados por la organización Aci -Participa en sus informes de los años 2020, 2021 y 2022, respecto al desglose de la información no se encontró información al respecto<sup>49</sup>.
- Sobre el número de personas privadas de libertad, se solicitó la información por acceso a la información pública e informaron que para el año 2020 había 21,521 personas privadas de libertad, de las cuales 12,248 se encontraban sin sentencia al 31 de diciembre (procesados) del mismo año y 126 personas estuvieron privadas de libertad más de 12 meses. Para el año 2021, había 20,066 personas privadas de libertad, de las cuales 10,055 se encontraban sin sentencia al 31 de diciembre del mismo año (procesadas) y 87 personas estuvieron privadas de libertad más de 12 meses; y para el año 2022, había 19,313 personas privadas de libertad, de las cuales 9,812 se encontraban sin sentencia al 31 de diciembre del mismo año (procesadas) y 239 personas estuvieron privadas de libertad más de 12 meses.

Número de personas privadas de la libertad en Honduras 2020-2022



Los resultados, en un marco de puntos sobre 100, establecidos por la Herramienta fueron los siguientes:

Proporción de investigaciones formales sobre la mala conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley contra defensores de los derechos humanos que dieron lugar a medidas disciplinarias, procesamientos y condenas en los últimos tres años



Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de defensores de derechos humanos bajo medidas de protección en los últimos tres años



Casos denunciados de vulneraciones del derecho a un juicio justo de defensores de derechos humanos en los últimos tres años



Proporción de jueces, fiscales y abogados que recibieron capacitación en estándares relacionados con derechos humanos para la administración de justicia en los últimos tres años





## 4. RETOS Y OPORTUNIDADES

A través del proceso de recopilación de datos para el monitoreo del ambiente propicio que realiza la Herramienta, se identificó una serie de retos y oportunidades en Honduras respecto al registro de datos específicos sobre las personas defensoras de derechos humanos.

### 4.1. RETOS

Los principales retos que se identificaron durante el proceso de implementación de la Herramienta están vinculados con contexto actual del país. En Honduras los niveles de violencia son el resultado de varios factores. De acuerdo con lo observado por la CIDH, los altos niveles de violencia que enfrenta la sociedad hondureña tienen un impacto particular en defensores y defensoras, pueblos indígenas, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas LGBT, migrantes, personas campesinas del Bajo Aguán y periodistas y trabajadores de la comunicación y operadores de justicia. Asimismo, cifras oficiales hechas públicas en 2013 indicaban que 80% de los homicidios cometidos en Honduras quedaban en la impunidad por falta de capacidad de los órganos de investigación<sup>50</sup>.

- Barreras de acceso a la información pública y dificultades en su registro

El primer reto encontrado en la recopilación es la dificultad para acceder a los proyectos legislativos y leyes vigentes en Honduras. No fue posible ingresar a una página oficial del Congreso Nacional donde se pueda verificar el proceso de cada proyecto ni visualizar las leyes con sus modificatorias incorporadas. Existen proyectos de la cooperación internacional que buscan sistematizar la jurisprudencia constitucional y hacer un seguimiento a las recomendaciones de los distintos mecanismos internacionales de derechos humanos, pero no son páginas oficiales del Estado.

Un reto importante para la implementación de la Herramienta fue la fragmentación y poca articulación institucional en temas de registro de información respecto a derechos humanos. Se verificó que las instituciones carecen de un sistema de registro de violaciones a derechos humanos de las personas defensoras y de un desglose de estos datos. El Instituto Nacional de Estadística registra información general relativa a la población, sin embargo, no hay un censo nacional desde el 2013, por lo que menos hay un registro de agresiones a personas defensoras.

La Universidad Autónoma de Honduras cuenta con el Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), quienes participaron durante todo el proceso de implementación, y cuentan con información sistematizada sobre violencia a partir de datos colectados del monitoreo de prensa del Observatorio de la Violencia y validadas con información de la Dirección de Estadísticas de la Policía Nacional y la Dirección General de Medicina Forense<sup>51</sup>, lo cual brinda un panorama

sobre la violencia en el país, sin embargo para efectos de responder al cuestionario de la Herramienta carecen de un registro específico sobre violencia hacia personas defensoras.

Desde el CONADEH también se realiza un esfuerzo por registrar la información mediante su Sistema de Registro de Quejas. Igualmente, se encuentran trabajando en la implementación del Observatorio de Derechos Humanos con la finalidad de brindar datos oficiales y desglosados al respecto. No obstante, para los tres años que analiza la Herramienta, no contaban con datos completamente desglosados.

Otro reto importante para el monitoreo que realiza la Herramienta han sido las dificultades en obtener respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública. Se solicitaron 43 solicitudes de acceso a la información en muchos casos las entidades respondieron que no tienen la información solicitada y se remitía la solicitud a otras instituciones.

Finalmente, del trabajo de monitoreo se identificó que es necesario capacitar en el registro de datos con enfoque de derechos humanos a las instituciones del Estado como el Ministerio Público y Poder Judicial en sus áreas respectivas.

- Desconfianza de institucional y falta de cohesión de la sociedad civil

Por otra parte, el proceso de implementación se fue adaptando al contexto del país y a las necesidades de las organizaciones de sociedad civil. En el periodo de monitoreo establecido por el DIHR, muchas organizaciones manifestaron la poca articulación social e institucional en temas de derechos humanos. Este punto se verificó durante el proceso de recopilación de datos, en el cual se pudieron identificar dos factores primordiales, el primero relacionado con la desconfianza de sociedad civil hacia las instituciones del gobierno para compartir metodologías y datos generales, y entre organizaciones de sociedad civil para trabajar de manera articulada en el proceso y compartir experiencias.

- Fragmentación de la información y categorías de registro divergentes

En esta línea, durante el proceso se verificó que existen muchas fuentes distintas respecto un mismo indicador, pero al mismo tiempo una falta de datos oficiales del país respecto a personas defensoras. Los datos utilizados como fuente oficial provienen de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y de los informes anuales de las organizaciones de sociedad civil que registran los datos mediante alertas, incidentes, agresiones y ataques, cada una de ellas con una metodología independiente y criterios específicos para el registro. Las agresiones a personas defensoras se dividen de acuerdo con la categoría de cada organización y se registran muchas veces en función a la especialidad a la que se dedica cada organización.

Estos informes públicos de las organizaciones son la base para denunciar las graves violaciones a los derechos humanos en el país y poder tener datos confiables a la hora de presentar la situación de las personas defensoras ante visitas de relatores, sesiones

ante la CIDH, realizar peticiones o comunicaciones ante mecanismos internacionales, etc.

En los informes públicos sobre agresiones a personas defensoras, se hace énfasis en los ataques físicos y amenazas a personas defensoras, comunicadores sociales, periodistas y operadores de justicia, sin embargo no se ha podido encontrar datos públicos respecto a la injerencia del Estado en el funcionamiento de las organizaciones, impedimentos a las organizaciones para comunicarse con organismos internacionales, casos en los que se vio vulnerada la participación en asuntos públicos y ataques a personas defensoras de derechos humanos luego de participar en manifestaciones en los últimos tres años. En diferentes informes se hace mención que existe la vulneración a estos derechos, pero no se ha podido verificar un registro de datos respecto a estos casos.

#### **4.2. OPORTUNIDADES**

- Espacios de diálogo e intercambio

A pesar de la creciente desconfianza en la institucionalidad y la falta de cohesión entre OSC, el proceso de implementación de la Herramienta se convirtió en una oportunidad para generar espacios de diálogo entre diferentes actores en relación con la situación de defensores y defensoras en Honduras. Ello es esencial para crear una base colectiva de esfuerzos para garantizar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos en este país.

Los talleres de validación y otros espacios de intercambio pueden posibilitar la creación de una plataforma articulada de incidencia en relación con la situación de los defensores y defensoras, así como la generación de espacios de coordinación con las instituciones estatales.

En esta misma línea, para llevar a cabo proyectos concretos en temas de colecta de datos, se ve la clara oportunidad de concertar esfuerzos entre diversos actores (sociedad civil, Estado y academia) para generar espacios comunes de intercambio, trabajar en metodologías fuertes y unificadas para el registro de datos relacionados con los derechos humanos. Esto fortalecerá el rol de monitoreo de las instituciones nacionales.

De la misma manera se identifica la posibilidad de que las organizaciones que colectan datos y la cooperación puedan acompañar el proceso de instituciones nacionales interesadas en tener un registro de datos sobre violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras.

- Capacitaciones en colecta de datos

Ante la situación actual en el país, se visualiza que las organizaciones nacionales o internacionales que trabajen metodologías para la colecta de datos puedan capacitar o hacer talleres para trabajar el registro de los datos y las definiciones de las agresiones para calificarlas según los instrumentos internacional de derechos humanos.

De la misma manera se abren oportunidades para que a través de estas capacitaciones se pueda fortalecer la vigilancia internacional en relación con los datos que se proveen y sus fuentes. Es importante identificar oportunidades de alianzas entre instituciones del Estado, organizaciones de sociedad civil y cooperación internacional para trabajar coordinadamente en indicadores que permitan un monitoreo nacional y una herramienta de trabajo acorde al contexto del país.

## 5. CONCLUSIONES

En la información proporcionada en este informe analítico queda evidenciada que: 1) no existe un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos en Honduras y, 2) es necesario contar con datos oficiales que puedan brindar un panorama específico sobre cómo se encuentra Honduras en relación con un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos. Se hace especial énfasis en las oportunidades que este proceso puede brindar a las instituciones del Estado y a las organizaciones de sociedad civil de poder hacer suyos los datos, la información obtenida a través de la Herramienta y establecer un proceso de seguimiento con la intención de medir los avances.

El monitoreo realizado a través del cuestionario de la Herramienta establece un punto inicial a partir del cual se pueden generar oportunidades de trabajo e investigación conjuntas, con base en la necesidad actual, desde la academia, el gobierno, la sociedad civil y en caso se requiera con el apoyo de la cooperación internacional.

Del diálogo con las organizaciones se identificaron propuestas de fortalecimiento hacia la institucionalidad entre las cuales se destacan: i) capacitaciones a las autoridades para llevar a cabo procesos de respeto a la integridad física y psicológica y laboral de los defensores y defensoras de DDHH, ii) crear de una política integral e inclusiva de derechos humanos, iii) fortalecer el Sistema Nacional de Protección, iv) creación de un currículo obligatorio en derechos humanos para todos los niveles del sistema educativo, v) fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia.

De la misma manera, hacia la sociedad civil se propuso, i) fortalecer el trabajo articulado, ii) unidad en torno a la ejecución de acciones concretas por la promoción y defensa de los DDHH, iii) crear espacios de diálogo francos, que trasciendan la constante desconfianza, y iv) generar sinergias entre organizaciones de la sociedad civil.

### **Marco general para la defensa de los derechos humanos**

Si bien hay una falta de cumplimiento evidente de las recomendaciones de los mecanismos internacionales por parte del Estado, desde sociedad civil se evidencia que existe un compromiso por parte de muchas organizaciones para hacer seguimiento a las recomendaciones internacionales para exigir su implementación; por ejemplo, el Sistema Nacional de Seguimiento a Recomendaciones Emitidas al Estado de Honduras (SINSERHO), una herramienta informática, la cual tiene como objeto facilitar el acceso a cada uno de los derechos y recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), proyecto impulsado por organizaciones de DD. HH. y sociedad civil en colaboración con la **Coalición Contra la Impunidad Honduras** y el apoyo del **Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Honduras**.

Por otra parte, las organizaciones de sociedad civil participantes indicaron que no hay claridad del concepto de persona defensora ni un apoyo institucional a la

labor de defensoría de derechos humanos; sumado a ello existe tergiversación de la información, con ataques manipulados y campañas de desprestigio, así como estigmatización de los medios de comunicación y de los periodistas; y tendencia a la autocensura ya que existen factores como el miedo que llevan a no denunciar públicamente.

A pesar de estos retos, respecto al registro de datos de agresiones, si bien no se encontró información desglosada, el CONADEH se encuentra trabajando en la implementación de un observatorio que pueda registrar toda esta información y así tener un sistema de registro que tenga datos accesibles.

### **Libertad de opinión y expresión**

En el país existe información sobre restricciones a la libertad de opinión y expresión de los defensores y defensoras de derechos humanos. No obstante, no hay datos consolidados sobre la situación de la censura en línea y en particular, de cómo se ven afectados ciertos grupos vulnerables por las restricciones al derecho a difundir información.

### **Para el tema de libertad de asociación y reunión**

Si bien existen disposiciones legales que protegen este derecho, en práctica su ejercicio se ha visto limitado durante estos tres años por el estado de emergencia suscitado por el COVID – 19 y actualmente la constante ampliación del estado de excepción. De igual manera, para esta temática se encontró información sobre situaciones y casos de vulneración de este derecho, sin embargo, no se pudo encontrar datos exactos de fuentes oficiales.

### **Participación en asuntos públicos**

La legislación es bastante limitada en este aspecto, tampoco es de fácil acceso revisar las leyes actualizadas con sus derogaciones incluidas, ya que el Congreso no tiene un sistema gratuito de revisión de leyes, proyectos de leyes, estado de estos proyecto o comisiones de trabajo. Así mismo, de la información recopilada se verificó que la participación de grupos más vulnerables es casi inexistente, sobre todo para el caso de las personas del colectivo LGBTI.

### **Libertad y seguridad**

Se encontraron muchas leyes relativas al tema y fuentes de información que ponían el foco principal en la preocupación por los altos índices de criminalidad en el país. Sin embargo, para el tema más concreto de casos específicos al igual que en los apartados anteriores, el acceso a la información fue limitado por la falta de recursos del Estado para registrar y proveer información en materia de derechos humanos.

Las organizaciones de sociedad civil participantes identificaron dificultades para registrar información concreta sobre agresiones a los derechos humanos, dado el contexto social, político y geográfico del país y la dificultad de recopilar datos de situaciones u organizaciones en zonas rurales o alejadas. Esto conlleva a que el registro de datos no es uniforme al depender de la percepción de la persona que lo registra y la metodología utilizada. Las amenazas provenientes del crimen organizado son otro factor que dificulta el registro de la información y la denuncia ante las autoridades competentes.

## Reflexiones finales

Al analizar todos los resultados se puede concluir que, si bien Honduras cuenta con legislación que regula la protección a los derechos humanos y a las personas defensoras, es decir tiene mejor puntuación en indicadores estructurales y de proceso, existe una brecha en relación con los indicadores de resultado, ya que de la información documental y de la opinión de las organizaciones participantes en los talleres, se extrae que existen problemas en su implementación para que se garantice la protección de estos derechos.

El proceso de implementación de la herramienta “El Derecho a Defender Derechos” ha apoyado el proceso de monitoreo del entorno seguro y propicio para las personas defensoras de derechos humanos con el objetivo de crear una línea de base para identificar en qué situación está el país, facilitar un espacio de diálogo entre personas defensoras e instituciones, conducir a la construcción de entendimientos comunes, y contribuir al proceso de encuentro de entendimientos comunes.

Sin embargo, es necesario que los diferentes actores institucionales y sociales de Honduras sigan trabajando de manera articulada para monitorear la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en este país y tomar medidas estructurales para garantizar la existencia de un entorno propicio para la defensa de los derechos humanos.

# NOTAS FINALES

- 1 Para mayor información sobre el DIHR, véase: [About us | The Danish Institute for Human Rights](#)
- 2 Los tres años anteriores a la fecha en que comienza a implementarse la Herramienta, 2020, 2021 y 2022.
- 3 Amnistía Internacional (2016/2017). La situación de los derechos humanos en el mundo, pág 225. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/4800/2017/es/>
- 4 Ibid.
- 5 Global Witness (2023). Siempre en pie: personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática, pág. 10. [file:///Defenders\\_Standing\\_Firm\\_ES\\_September\\_2023\\_Web\\_AW.pdf](file:///Defenders_Standing_Firm_ES_September_2023_Web_AW.pdf)
- 6 Artículo 2 del Decreto N°34-2015, “Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de Justicia. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10590.pdf>
- 7 Human Rights Watch. Honduras. (2023). Honduras eventos del 2022. <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/honduras>
- 8 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (2022). Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras, pág 26. [https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/09/Resumen\\_Diagnostico\\_web.pdf](https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/09/Resumen_Diagnostico_web.pdf)
- 9 OEA (2016). Nota de prensa: Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/118.asp>
- 10 Declaración de Fin de Misión Michel Forts - Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/statements/2018/05/end-mission-statement-michel-forst-united-nations-special-rapporteur-situation>
- 11 Consejo de Derechos Humanos (2022). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, A/HRC/52/24. [https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/03/WEB\\_Informe-anual\\_OACNUDH\\_2022-2.pdf](https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/03/WEB_Informe-anual_OACNUDH_2022-2.pdf)
- 12 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Situación de los derechos humanos en Honduras, pág 17. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>
- 13 Federación Internacional por los Derechos Humanos – FIDH (2023). Honduras: La defensa de los derechos humanos continúa siendo letal. <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/honduras-la-defensa-de-los-derechos-humanos-continua-siendo-letal>
- 14 **Swissinfo (2021). La pobreza en Honduras subió a 70 % en 2020 por culpa de Eta, Iota y la covid.** [https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-pobreza\\_la-pobreza-en-honduras-subio-C3%B3-a-70---en-2020-por-culpa-de-eta--iota-y-la-covid/46581382](https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-pobreza_la-pobreza-en-honduras-subio-C3%B3-a-70---en-2020-por-culpa-de-eta--iota-y-la-covid/46581382)
- 15 Instituto Danés de Derechos Humanos (2021). Hacia una recuperación sostenible de la Covid-19 en Honduras: Construir el futuro en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con una perspectiva de derechos humanos, pág. 9. [https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/A4\\_Hacia%20una%20](https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/A4_Hacia%20una%20)



- [recuperaci%C3%B3n%20sostenible%20de%20la%20COVID-19%20en%20Honduras.pdf](#)
- 16 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras, A/HRC/46/75, pág 2. [https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/03/TRADUCCION-NO-OFICIAL\\_-INFORME-DEL-ALTO-COMISIONADO-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-PARA-LOS-DERECHOS-HUMANOS-SOBRE-LA-SITUACION-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS-EN-HONDURAS.pdf](https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/03/TRADUCCION-NO-OFICIAL_-INFORME-DEL-ALTO-COMISIONADO-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-PARA-LOS-DERECHOS-HUMANOS-SOBRE-LA-SITUACION-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS-EN-HONDURAS.pdf)
  - 17 Decreto Ejecutivo No. PCM 0-21-2020. Por medio del cual se suspenden garantías constitucionales. 16 de marzo de 2020. <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-021-2020.pdf>
  - 18 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras, A/HRC/46/75, pág 2. [https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/03/TRADUCCION-NO-OFICIAL\\_-INFORME-DEL-ALTO-COMISIONADO-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-PARA-LOS-DERECHOS-HUMANOS-SOBRE-LA-SITUACION-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS-EN-HONDURAS.pdf](https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2022/03/TRADUCCION-NO-OFICIAL_-INFORME-DEL-ALTO-COMISIONADO-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-PARA-LOS-DERECHOS-HUMANOS-SOBRE-LA-SITUACION-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS-EN-HONDURAS.pdf)
  - 19 Daniel Girón (2024). Sin validación del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo extiende el estado de excepción hasta febrero. <https://criterio.hn/sin-validacion-del-congreso-nacional-poder-ejecutivo-extiende-el-estado-de-excepcion-hasta-febrero/>
  - 20 Oficina del Alto Comisionado De las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (2019). Análisis y observaciones al Nuevo Código Penal desde una perspectiva de derechos humanos, pág. 1. <https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2019/07/Observaciones-Co%CC%81digo-Penal-Nuevo-OACNUDH-ok.pdf>
  - 21 Article 19 (2020). Honduras: Nuevo Código Penal exhibe a un Estado que criminaliza la libertad de expresión y el acceso a la información. [https://articulo19.org/honduras-nuevo-codigo-penal-exhibe-a-un-estado-que-criminaliza-la-libertad-de-expresion-y-el-acceso-a-la-informacion/#\\_ftnref1](https://articulo19.org/honduras-nuevo-codigo-penal-exhibe-a-un-estado-que-criminaliza-la-libertad-de-expresion-y-el-acceso-a-la-informacion/#_ftnref1)
  - 22 Organización de Estados Americanos (2021). CIDH expresa preocupación ante la entrada en vigor de las reformas legislativas que tendrían un impacto regresivo en el derecho a la protesta en Honduras (comunicado de prensa). <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/304.asp>
  - 23 Instituto Nacional Penitenciario, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad, Congreso Nacional, Instituto de Acceso a la Información Pública, Instituto Nacional de Estadística, Secretaría de Derechos Humanos, CONADEH (trabajo en conjunto desde el inicio del proceso), Mecanismo Nacional de. Prevención Honduras – CONAPREV, Instituto Nacional de Migración.
  - 24 Primer taller de validación de datos de fecha 13 de septiembre de 2023. Asistieron 7 organizaciones, el CONADEH y IUDPAS
  - 25 Segundo taller de validación de datos de fecha 27 de noviembre de 2023. Asistieron 6 organizaciones y el CONADEH
  - 26 La Herramienta no contempla el Acuerdo de Escazú, pero se indicó en los comentarios de la Herramienta que Honduras no lo ha ratificado.
  - 27 Jorge Burgos (2022). Por conservadurismo y patriarcado, dudan se apruebe protocolo de la CEDAW. <https://criterio.hn/por-conservadurismo-y-patriarcado-dudan-se-apruebe-protocolo-cedaw/>
  - 28 Universal Human Rights Index. <https://uhri.ohchr.org/en/search-human-rights-recommendations>
  - 29 Respuesta mediante carta de fecha 19 de junio del año 2023 - Tegucigalpa M.D.C., de parte de la oficina de transparencia de la Procuraduría General de la República.

- 30 Carta de fecha 15 de agosto de 2023 en respuesta a la solicitud de información SOL-PGR-211-2023
- 31 Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI). <https://www.ohchr.org/es/countries/nhri/global-alliance-national-human-rights-institutions-ganhri>
- 32 Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (2013). Primer Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10604.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10604>
- 33 Indicadores estructurales y de proceso.
- 34 Información enviada por correo electrónico de parte del CONADEH el 23 de octubre de 2023
- 35 Contracorriente (2021). La regulación de la libertad de expresión en Honduras con enfoque en el trabajo periodístico. [https://contracorriente.red/wp-content/uploads/2021/08/LA-REGULACION-DE-LA-LIBERTAD-DE-EXPRESION-EN-HONDURAS\\_calidad\\_web.pdf](https://contracorriente.red/wp-content/uploads/2021/08/LA-REGULACION-DE-LA-LIBERTAD-DE-EXPRESION-EN-HONDURAS_calidad_web.pdf)
- 36 SLAPP es un acrónimo que significa, por sus siglas en inglés, demanda estratégica contra la participación pública. <https://www.liberties.eu/es/stories/slapp/43856>
- 37 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (2021). Slapped, pero no silenciados, defendiendo los derechos humanos de cara a los riesgos legales. [https://media.business-humanrights.org/media/documents/2021\\_SLAPPs\\_Briefing\\_ES\\_v51.pdf](https://media.business-humanrights.org/media/documents/2021_SLAPPs_Briefing_ES_v51.pdf)
- 38 Swissinfo.Ch. (2022). El Parlamento de Honduras deroga ley de secretos para combatir la corrupción. [https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-corrupci%C3%B3n\\_el-parlamento-de-honduras-deroga-ley-de-secretos-para-combatir-la-corrupci%C3%B3n/47395842](https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-corrupci%C3%B3n_el-parlamento-de-honduras-deroga-ley-de-secretos-para-combatir-la-corrupci%C3%B3n/47395842)
- 39 Indicadores de resultado.
- 40 Por acciones legales, la Herramienta entiende acciones jurídicas que se han tomado para restringir la libertad de expresión de forma desproporcionada.
- 41 Solicitud de información SOL-CN-1115-2023
- 42 Código de Conducta Ética del Servidor Público  
Decreto No. 67-2008 - Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras  
Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales – DIDAPOL  
Manual de Procesos y Procedimientos Integrados de la Sección de Investigación  
Ley de Policía de Convivencia Social.  
Decreto Legislativo 18-2017 - Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras
- 43 Defensoras. (2016). El Estado no investiga las desapariciones forzadas en Honduras. <https://www.defensoresenlinea.com/el-estado-no-investiga-las-desapariciones-forzadas-en-honduras/>
- 44 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (2022). Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras, pág 26. [https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/09/Resumen\\_Diagnostico\\_web.pdf](https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2023/09/Resumen_Diagnostico_web.pdf)
- 45 Mudubat. (2020, 12 junio). Acción urgente en defensa de los derechos humanos en Honduras. Voces defensoras. <https://www.vocesdefensoras.org/2020/06/12/accion-urgente-en-defensa-de-los-derechos-humanos-en-honduras/>
- 46 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH). (2022). Informe sobre el estado general de los derechos humanos y la gestión institucional del CONADEH durante el 2021. Autor. <https://www.conadeh.hn/wp-content/uploads/2022/05/INFORME-FINAL-2021-CONADEH.pdf>

- 47 Secretaría de Derechos Humanos. Memorando SEDH-UTAIP- 179-2023. 23 de octubre de 2023.
- 48 Capacitaciones a fiscales en derechos humanos: solicitud de acceso a la información No. SOL-MP-2042-2023, respondida mediante Resolución DGF-370-2023 de fecha 26 de junio del 2023. Capacitaciones a Abogados/as: trámite SOL-CAH-144-2023. Sigue en prórroga desde el 11 de julio de 2023. Capacitaciones a jueces: en respuesta a la SOL-PJ-2412-2023 el Poder Judicial indicó que del total el año 2021 se capacitaron 4,713 mujeres y 2,326 hombres, dentro de los cuales se encuentran magistrados(as), jueces(zas) y defensores(as) públicos y en el año 2022 se capacitaron 4,946 mujeres y 2,423 hombres, dentro de los cuales se encuentran magistrados(as), jueces(zas) y defensores(as) públicos.
- 49 Asociación para una Ciudadanía Participativa - ACI PARTICIPA. (2022). Informe situacional de DDH. <https://aciparticipa.org/informe-anual-2022/>
- Asociación para una Ciudadanía Participativa - ACI PARTICIPA. (2021). Informe situacional de DDH. <https://share.mayfirst.org/s/gHMBRCd4eCC2TBC>
- Asociación para una Ciudadanía Participativa - ACI PARTICIPA. (2020). Honduras: defensoras y defensores asesinados 2020 - boletín especial. <https://share.mayfirst.org/s/gHMBRCd4eCC2TBC>
- 50 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Situación de derechos humanos en Honduras. (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>
- 51 Muerte violenta de mujeres y femicidios - Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad. <https://iudpas.unah.edu.hn/areas/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/unidad-de-genero/>